



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA –
Rad. 68001400030032019- 00389-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibidem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020 (fol. 53 vto.), así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	53 vto.	1	\$308.400,00
Notificaciones	44, 49		\$14.000,00
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$322.400,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$322.400,00).

Bucaramanga, 18 de Marzo de 2020.
Sirvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciocho de Marzo de dos mil Veinte

- 1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.
- 2.- En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante visto al folio 54 y 55 del cuaderno 1, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado **No. 046** De
Fecha **18 DE MARZO DE 2020**
Secretaria _____
KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ